RESOLUCIÓN Nro. 136
(septiembre 11 de 2026)

***Por medio de la cual se justifica el contrato de prestación de servicios entre el Municipio de Sonsón y la* Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA**

La Secretaría de Gobierno y Participación Ciudadana del Municipio de Sonsón -Antioquia- de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 489 de 1998, la Ley 1474 de 2011, y en especial los *artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y*

CONSIDERANDO

1. El Articulo 23 de la ley 80 de 1993 establece que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollan con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.
2. Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 *del Decreto 1082 de 2015,* establece que "La Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa…".
3. Que la misión del Municipio de Sonsón -Antioquia- es cumplir con los valores, finalidades y demás mandatos contenidos en la Constitución Política y en la ley; situación que necesariamente debe verse en el contrato a celebrarse el cual se relaciona con esta misión porque un mandato expreso de la Ley 80 de 1993 a los servidores públicos es que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
4. Que, de conformidad con el numeral 3° del artículo 32 la Ley 80 de 1993 las entidades públicas pueden celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.
5. Que, el artículo 2.2.1.2.1.4.9.del Decreto 1082 de 2015 establece que las entidades públicas pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

6. Que, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – CONFAMA-**, con Nit **900.594.524-0** es una entidad privada sin ánimo de lucro, organizada como corporación que cumple funciones de seguridad social y goza de personería jurídica conferida por medio de resolución Nro. 4706 del 13 de noviembre de 1954 emitida por el Ministerio de Justicia. Se encuentra facultada para desarrollar las funciones previstas en los artículos 41 y 62 de la Ley 21 de 1982, el artículo 16 de la Ley 789 de 2002, sus derechos reglamentarios y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o adicionen, cuenta con experiencia en las labores comunitarias y con la capacidad técnica y financiera para ejecutar el presente objeto.
7. Que, la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – CONFAMA-**, con Nit **900.594.524-0** es una sociedad por acciones simplificada, la cual tiene como objeto principal, la promoción de la solidaridad social entre los empleadores y trabajadores fortaleciendo la integración de la familia como núcleo básico de la sociedad. Para ello, desarrolla funciones propias del sistema de seguridad social, realiza inversiones, ejecuta obras, suscribe convenios y presta servicios sociales a través de proyectos diseñados para satisfacer las necesidades de sus afiliados y de la comunidad en general. En consecuencia, su objeto social abarca todas aquellas actividades, funciones y servicios autorizados por la normativa vigente. Cuenta con experiencia en las labores formativas, la capacidad técnica a los empleados, en sus etapas laborales, adicionalmente cuenta con experiencia en la realización de exámenes medico laborales.
8. El Municipio de Sonsón Antioquia no cuenta con el personal suficiente, ni con la estructura logística para desarrollar labores para la ejecución de actividades relacionadas con el objeto, por lo anterior se hace necesario celebrar el presente contrato de prestación de servicios con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – CONFAMA -**, con Nit 900.594.524-0
9. Que se suscribe el presente acto administrativo, con el fin de celebrar un contrato de prestación de servicios, tal como lo señala actualmente el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – CONFAMA -**, con Nit 900.594.524-0**,** representada legalmente por el señor **LUCAS YEPES BERNAL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.311.935, y teniendo en cuenta las consideraciones de los estudios previos suscritos por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sonsón y de conformidad con las siguientes:

OBJETO: Realizar de exámenes medico ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro de los empleados y trabajadores oficiales y curso de alturas de los trabajadores oficiales del Municipio de Sonsón Antioquia.

VALOR DE LA CONTRATACION: Es por la suma de **SESENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($62.000.000)** el cual se imputará Al certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 1223 del 20 de

abril de 2026 y certificado de registro presupuestal Nro. 2154 del 17 de julio de 2026 bajo los rubros 2.1.2.02.02.009.09.07 exámenes médicos, expedidos por la secretaría de Hacienda municipal.

Con fundamento en lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: EXPEDIR el presente acto administrativo para celebrar un contrato de prestación de servicios para **"**Realizar de exámenes medico ocupacionales de ingreso, periódicos y de retiro de los empleados y trabajadores oficiales y curso de alturas de los trabajadores oficiales del Municipio de Sonsón Antioquia**",** el cual se llevará a cabo con la **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – CONFAMA -**,, con Nit **900.594.524-0,** representada legalmente por el señor **LUCAS YEPES BERNAL** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nro. 71.311.935

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el contenido del presente acto a la empresa **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE ANTIOQUIA – CONFAMA -**, con Nit **900.594.524-0,** representada legalmente por el señor **LUCAS YEPES BERNAL,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.311.935.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLICAR según lo previsto en el artículo *2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015* los estudios previos, el contrato y el presente acto administrativo en el Sistema Electrónico de Contratación Pública, SECOP.

Willian Orlando Zambrano Manzano
Secretario de Gobierno y Participación Ciudadana
Municipio de Sonsón Antioquia

Aprobó:	Willian Orlando Zambrano Manzano Secretaria de Educación Cultura y Deporte_____
Proyectó:	Edwin Montoya Hurtado – Apoyo Jurídico Oficina de Contratación
Revisó:	Nathalia Rincón Ramírez – Profesional Jurídico Oficina de Contratación